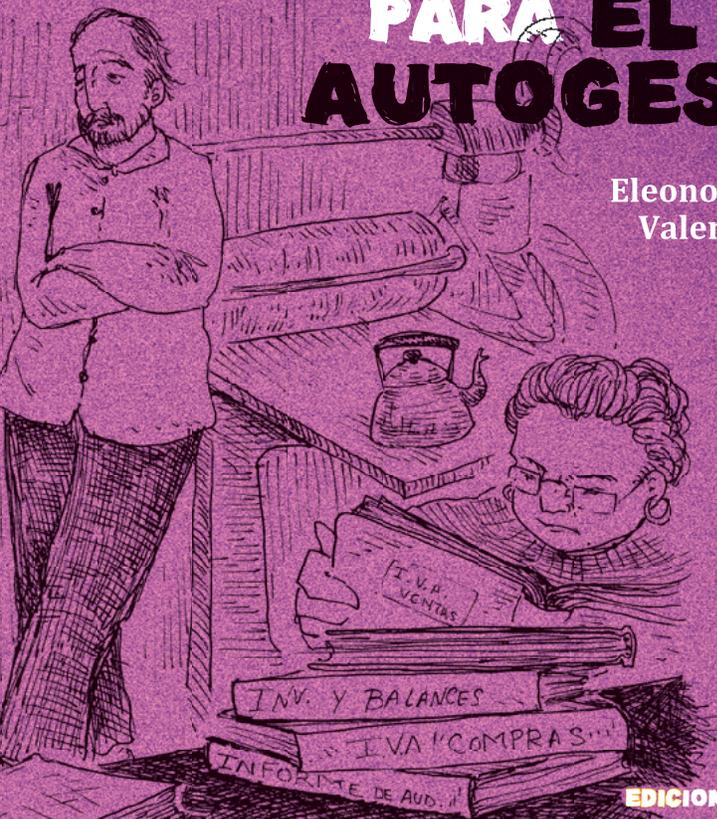


CUADERNO PARA LA AUTOGESTION #6

GUIA DE TRAMITES BASICOS PARA EL TRABAJO AUTOGESTIONADO

Eleonora Feser • Facundo Ureta
Valeria Mutuberría Lazarini
Magalí Bausset



Programa Facultad Abierta
Facultad de Filosofía y Letras
Universidad de Buenos Aires

Centro de Documentación de
Empresas Recuperadas

EDICIONES DE LA COOPERATIVA CHILAVERT



PROGRAMA FACULTAD ABIERTA

Sec. de Extensión Universitaria y Bienestar

Estudiantil / Secretaría de Investigación

Facultad de Filosofía y Letras

Universidad de Buenos Aires

Director: Andrés Ruggeri

Coordinadores: Natalia Polti • Javier Antivero

Equipo: Fernando García • Paloma Elena • Soledad Calderón • Penélope Mazzoli •

Andrea Méndez Marichal • Gabriel Clark • Cecilia Galeazzi • Daniel Zakuski •

Emiliano Balaguer • Florencia Pacífico • Gabriel Damill • Ayelen Aguilar

Centro de Documentación de Empresas Recuperadas

Chilavert 1136, C.A.B.A. • centrodoc@gmail.com • www.recuperadasdoc.com.ar

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Decano: Héctor Hugo Trinchero

Vicedecana: Leonor Acuña

Secretario de Investigación: Claudio Guevara

Secretario de Extensión Universitaria: Alejandro Valitutti

Con el apoyo del **Programa de Voluntariado Universitario**

(SPU, Ministerio de Educación de la Nación).

Proyecto de Voluntariado Universitario Convocatoria del Bicentenario.

Director: Andrés Ruggeri

Programa UBANEX 2011-12

Ilustraciones de la colección: Daniela Ruggeri / www.elmargendelahoja.blogspot.com

Edición gráfica: Hernán Cardinale / www.monadanomada.com.ar

Este *Cuaderno para la Autogestión*, fue editado e impreso en 2012,

por la **Cooperativa Chilavert Artes Gráficas**, imprenta recuperada y gestionada

por sus trabajadores. imprentachilavert@gmail.com

CUADERNOS PARA LA AUTOGESTION #6

Ediciones de la **Cooperativa Chilavert** • M. Chilavert 1136 • CABA • Argentina

ISSN 2314-1522

Hecho el depósito que marca la Ley 11.723

© Creative Commons: BY-NC-ND / NOV., 2012

TRABAJO AUTOGESTIONADO / IMPRESO EN ARGENTINA



PROLOGO A LA COLECCION

CUADERNOS PARA LA AUTOGESTION

Esta serie de cuadernos tiene como objetivo debatir algunos de los problemas relacionados con el trabajo autogestionado que, desde el Programa Facultad Abierta, identificamos como esenciales para comprenderlo y, principalmente, para avanzar en su desarrollo y en el mejoramiento de las condiciones de las empresas autogestionadas y sus trabajadores.

No estamos frente a textos que pretendan decir la última palabra en cada uno de los ejes elegidos, sino señalar debates y dar elementos a los trabajadores para abordarlos. Es decir, cada uno de los Cuadernos informa, define, desarrolla conceptos, problemas o cuestiones prácticas con el objetivo de abrir el debate para que cada uno saque sus propias conclusiones. Es, más que una serie de libros o folletos que dicen cómo son las cosas o cómo deberían ser, una serie de cuadernos (y como tales tienen renglones, subrayados, ilustraciones y espacio para anotaciones al margen) que apuntan a dar herramientas a los trabajadores de la autogestión para discutir cuestiones esenciales: cuál es su lugar en la sociedad y en la economía; de qué hablamos cuando hablamos de autogestión; por qué es importante su vinculación con el resto de la clase trabajadora y sus organizaciones; cuáles son los problemas

de ser autogestionados en una sociedad capitalista. Pero también, cuestiones urgentes de la práctica diaria de las empresas autogestionadas, problemas relacionados con los derechos y deberes de los trabajadores de este sector aún no reconocido por la legislación de nuestro país, y aspectos jurídicos y contables.

Muchos de estas cuestiones aparecen, por lo general, superadas o tapadas por los problemas de todos los días, las necesidades urgentes y la realidad de cada colectivo, cada trabajador y su familia. Este material tiene como objetivo brindar ese espacio de debate necesario que la realidad cotidiana muchas veces obliga a dejar para otro momento, a pesar de reconocerse su importancia. Esperamos poder dar un material sistematizado y claro para tener a disposición cuando sea necesario.

Por eso, estos Cuadernos no están pensados en el formato habitual de “capacitación”, sino como un insumo para la discusión y la formación, como un disparador de los conocimientos y la experiencia que ya se tienen aunque, a veces, no se lo aprecie o se lo considere un saber. Que se logre ese cometido depende, en parte, de la calidad de lo escrito, pero, mucho más, de lo que cada colectivo decida hacer con ellos.

Los Cuadernos para la Autogestión fueron elaborados por el Programa Facultad Abierta, de la Facultad de Filosofía y Letras de la UBA, con el apoyo del Programa de Voluntariado Universitario del Ministerio de Educación de la Nación.

CUADERNO #6

GUIA DE TRAMITES BASICOS PARA EL TRABAJO AUTOGESTIONADO

Como hemos mencionado en el **CUADERNO #1**, la forma legal más utilizada para la empresa autogestionada es la cooperativa de trabajo. Elegir esta personería trae consigo una serie de obligaciones burocráticas que deben ser cumplimentadas por quienes la integran para evitar sufrir sanciones por los organismos que tienen el poder de fiscalizarla. En este cuaderno explicaremos brevemente qué significa ser una cooperativa de trabajo para el régimen legal argentino, algunos problemas que se generan y los distintos pasos burocráticos que deben cumplirse una vez obtenida la autorización para funcionar.

Contenidos

¿Qué tipo de cooperativas existen?	7
Organismo de control de las cooperativas	8
Organismos de control fiscal	9
Algunos problemas derivados de la forma cooperativa	10
Trámites necesarios luego de obtener la matrícula	17
Trámites ante la AFIP	22



Tipos de cooperativas

Características

¿QUE TIPO DE COOPERATIVAS EXISTEN?

De distribución: su objeto es proporcionar a sus asociados artículos y/o servicios.

De colocación de la producción: su objeto es brindar a sus asociados una infraestructura para que éstos puedan introducir sus productos en el mercado.

De trabajo: su objeto es darle a sus asociados fuentes de ocupación estables y convenientes.

Las principales características que presentan son:

- Poseen un capital variable y de duración ilimitada. No se establece un límite mínimo ni máximo de capital.
- Cuentan con un mínimo de 10 asociados (6 asociados para las de trabajo)
- En la medida en que sus asociados reúnan los requisitos estatutarios, pueden incorporarse libremente.
- Cada asociado posee un solo voto, cualquiera sea el número de cuotas sociales aportadas.
- Distribuyen excedentes en proporción al uso de los servicios sociales según las condiciones detalladas en el estatuto.
- Fomentan la educación cooperativa.

La ley que las regula es la 20.337, sancionada en el año 1973. Es una norma genérica que no distingue entre los distintos tipos de cooperativas. Originalmente se pensó que luego de la norma general se sancionarían leyes específicas para cada tipo de cooperativas, pero hasta la fecha eso no ha sucedido, tal como se detalla en el **CUADERNO #2** referido a los problemas del trabajo autogestionado cuando mencionamos la falta de una legislación adecuada.

ORGANISMO DE CONTROL DE LAS COOPERATIVAS

El Estado conserva para sí la facultad de fiscalizar estas entidades. A nivel nacional el organismo encargado se denomina Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) y, a su vez, las cooperativas que no se encuentren en la Ciudad de Buenos Aires, tienen otro órgano de control local cuya denominación cambia según la provincia en la que se encuentre. Para conocer el listado de órganos locales por provincia se puede consultar la página web del INAES.

El listado se encuentra en el link www.inaes.gov.ar/es/Institucional/organoslocales.asp

Algunas de las facultades que tienen los organismos de fiscalización son: otorgar la autorización para funcionar, requerir documentación, realizar investigaciones e inspecciones, asistir a las asambleas, realizar denuncias ante autoridades policiales o judiciales, etc.

ORGANISMOS DE CONTROL FISCAL

En materia fiscal, estas organizaciones se encuentran bajo el control de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), un organismo nacional que se encarga de ejecutar las políticas impulsadas por el Poder Ejecutivo en materia tributaria, aduanera y de recaudación de los recursos de la seguridad social. Es de vital importancia para las organizaciones porque es el que otorga el número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).

Los que corresponden a las cooperativas y que caen sobre el ámbito de control de AFIP son el Impuesto a las ganancias, el impuesto al valor agregado (IVA) y el Fondo Cooperativo. Este organismo, además, exige la presentación de declaraciones juradas determinativas

de impuestos e informativas, que explicaremos en detalle más adelante.

Las cooperativas de trabajo también están sujetas al control de organismos impositivos locales, que varían en función del lugar en el que se encuentren. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se denomina Administradora General de Ingresos Públicos (AGIP) y en la Provincia de Buenos Aires se llama Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA).

En el manual titulado “Herramientas contables e impositivas para cooperativas de trabajo y empresas recuperadas” que se encuentra en la página web del Programa Facultad Abierta podrán encontrar una sección destinada a los diferentes organismos de control.

ALGUNOS PROBLEMAS DERIVADOS DE LA FORMA COOPERATIVA

Organizarse como empresas autogestionada bajo la forma de cooperativa de trabajo supone ciertos inconvenientes y desventajas a los que nos hemos referido en los cuader-

nos anteriores. En este apartado, nos concentraremos en aquellas situaciones especiales o complejas que tienen que ver con la obtención de la matrícula para funcionar, los diversos pasos burocráticos que hay que realizar para cumplimentar lo que requiere el sistema legal o el erróneo tratamiento tributario, como ser:

- **Doble control societario:** como mencionáramos, las cooperativas que no funcionen en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires se encuentran sujetas a un organismo de control nacional (INAES) pero también a una fiscalización local de carácter provincial. Este doble esquema no existe para aquellas organizaciones que no sean autogestionadas, como por ejemplo; las sociedades comerciales, que sólo se encuentran sujetas a un órgano de fiscalización local.
- **Necesidad de capacitación de los miembros** para poder tramitar la matrícula: elegir ser cooperativa requiere que aquellos que la formarán realicen un curso de cooperativismo, mientras que a los miembros de una sociedad comercial no se les exige capacitación alguna.

- **Demostrar la viabilidad:** el organismo de control nacional, a través de la Resolución 2037/03 exige, antes de otorgar la autorización para funcionar, la confección de un informe de viabilidad que en muchos casos es trasladado a quienes quieren formar la cooperativa. Este requisito no se exige para aquellos que quieran formar una organización que no sea autogestionada. Por otro lado, esta viabilidad se mide solo en términos económicos.

- **Falta de un régimen particular para cooperativas pequeñas y medianas:** el marco legal y el sistema actualmente no contempla la existencia de cooperativas pequeñas, medianas y grandes, por lo que las exigencias son las mismas para organizaciones de 200 o 6 asociados.

- **Gran cantidad de libros societarios y contables:** las cooperativas deben llevar para funcionar, como mínimo, 10 libros (ya explicaremos cuáles son éstos). Aquí nos limitaremos a decir que las entidades que no son autogestionadas requieren en muchos casos menos libros.

- **Encuadramiento tributario erróneo:** el régimen impositivo desconoce la naturaleza de las cooperativas. Si bien

realizan una actividad económica, esta es opuesta a la economía de lucro ya que se crean con otra finalidad. A diferencia de las entidades con fines de lucro, las cooperativas no pueden repartir entre sus asociados sus reservas y en caso de disolución los bienes que quedaren (luego de pagar las deudas y devolver las cuotas sociales integradas por los asociados) deben ser destinados al Estado, o sea que no se reparten entre los integrantes. Es por esto que las cooperativas no pueden tener ánimo de lucro: el sistema doctrinario cooperativo no se los permite y la ley de cooperativas se lo prohíbe. Por lo tanto, al no perseguir el lucro, tampoco obtienen ganancias, y es por ello que la incorporación dentro de este impuesto para luego eximir las implica un erróneo encuadramiento tributario.

- **Necesidad de balances trimestrales:** la ley que las regula exige que estas organizaciones realicen un balance cada tres meses, mientras que en las entidades con fines de lucro, los únicos obligados a este requisito son las sociedades que cotizan en bolsa. De esta manera, se encarece el costo financiero y administrativo de llevar adelante una cooperativa sin importar el tamaño o dimensión que tenga.



Complejidad del informe del auditor que acompaña el balance anual: la normativa exige que el informe que realiza el contador externo tenga mayor información que el exigido a las entidades con fines de lucro, entre ellos:

- **Asociados:** cantidad total y cantidad de asociados activos, cotejado con el libro de asociados, altas y bajas del Consejo de Administración y planillas.
- **Operatoria:** volumen total de compras en kw: verificado con facturación del proveedor de energía y el volumen total de distribución de kw: Verificado con totales mensuales según diario de facturación. También se deberán discriminar las operaciones por sección o producto.
- **Importaciones/Exportaciones:** en el marco de la elaboración de dicho informe se deberán detallar las operaciones realizadas desagregando importaciones y exportaciones y adjuntando documentación de respaldo.

- Personal y asociados ocupados en la cooperativa y remuneraciones: se deberá detallar cantidad, categoría y condiciones de contratación del personal ocupado informando el detalle de las remuneraciones por categoría y modalidad contractual.
- Participación cooperativa: Se deberá detallar la fecha y número de la última asamblea general ordinaria o extraordinaria celebrada, cotejando con la suficiente documentación de respaldo, cantidad de asociados que concurrieron, cantidad de mujeres asociadas que ocupan cargos en el consejo de administración y porcentaje de las mismas sobre el total de sus miembros.
- Educación y capacitación cooperativa: cursos dictados a los asociados y para la comunidad, detallando la cantidad de concurrentes, y asistencia de integrantes del consejo de administración.
- Fondo para la educación y promoción cooperativa: detalle de los importes depositados en el ejercicio.

TRAMITES NECESARIOS LUEGO DE OBTENER LA MATRICULA

Una vez obtenida la personería jurídica por el órgano de contralor local, que se otorga generalmente mediante un número de matrícula, se requiere la realización de diversos trámites para poder funcionar.

RUBRICA DE LIBROS OBLIGATORIOS

Como mencionamos, se deben comprar por lo menos **10 libros** para llevar adelante la gestión de la cooperativa.

Estos son:

- Actas de reuniones del Consejo de Administración: es el libro donde se vuelca lo sucedido en cada ocasión que se reunió el Consejo de Administración. Se deben transcribir los temas que se trataron y las resoluciones tomadas.
- Actas de Asambleas: aquí se transcribe lo que sucedió en cada asamblea de asociados y se deben volcar los puntos del orden del día, los debates y las mayorías con las que se aprobó cada resolución.

- Informe de Sindicatura: aquí el Síndico de la cooperativa transcribe, a través de informes, sus observaciones y requerimientos.
- Informe de Auditoría: aquí el contador público, externo a la cooperativa, debe volcar sus informes periódicos de auditoría.
- Registro de Asociados: es el libro donde se vuelcan los movimientos de altas y bajas de asociados de la Cooperativa.
- Asistencia a Asambleas: en cada oportunidad que se realiza una Asamblea de asociados, todos los presentes deberán firmar este libro como prueba de su asistencia.
- Diario: registra todas las operaciones de la cooperativa.
- Inventario y Balances: se coloca el detalle y el valor de los bienes de la cooperativa al cierre de cada ejercicio contable así como el balance.
- IVA Compras: este es un libro impositivo, donde se vuelcan mensualmente todas las compras realizadas por la Cooperativa.
- IVA Ventas: es también un libro impositivo en el que se vuelcan todas las ventas realizadas por la Cooperativa.

Los libros deben estar rubricados, esto significa que deberán tener un sello del órgano de fiscalización que se coloca en la primera hoja indicando, entre otras cosas, el título del libro y a qué entidad pertenece. Este trámite debe ser realizado para que haya un respaldo documental emitido por la autoridad de contralor en donde conste que dicho libro pertenece a la cooperativa y que es válido frente a terceros.

¿COMO SE HACE EL PEDIDO DE RUBRICA?

Se deberá concurrir al órgano estatal de contralor de las Cooperativas (INAES, si la cooperativa está radicada en la Ciudad de Buenos Aires) con los libros, el dinero necesario para pagar la rúbrica (cuyo costo dependerá del número de hojas que tenga el libro) y una nota firmada por el presidente y secretario solicitando la rúbrica de los libros.

El costo aproximado de cada rúbrica en la actualidad es de \$20.- por cada libro de hasta 100 carillas. El costo se incrementa a medida que aumenta la cantidad de hojas.

(Precio vigente en agosto de 2012).

¿DONDE SE COMPRAN LOS LIBROS OBLIGATORIOS?

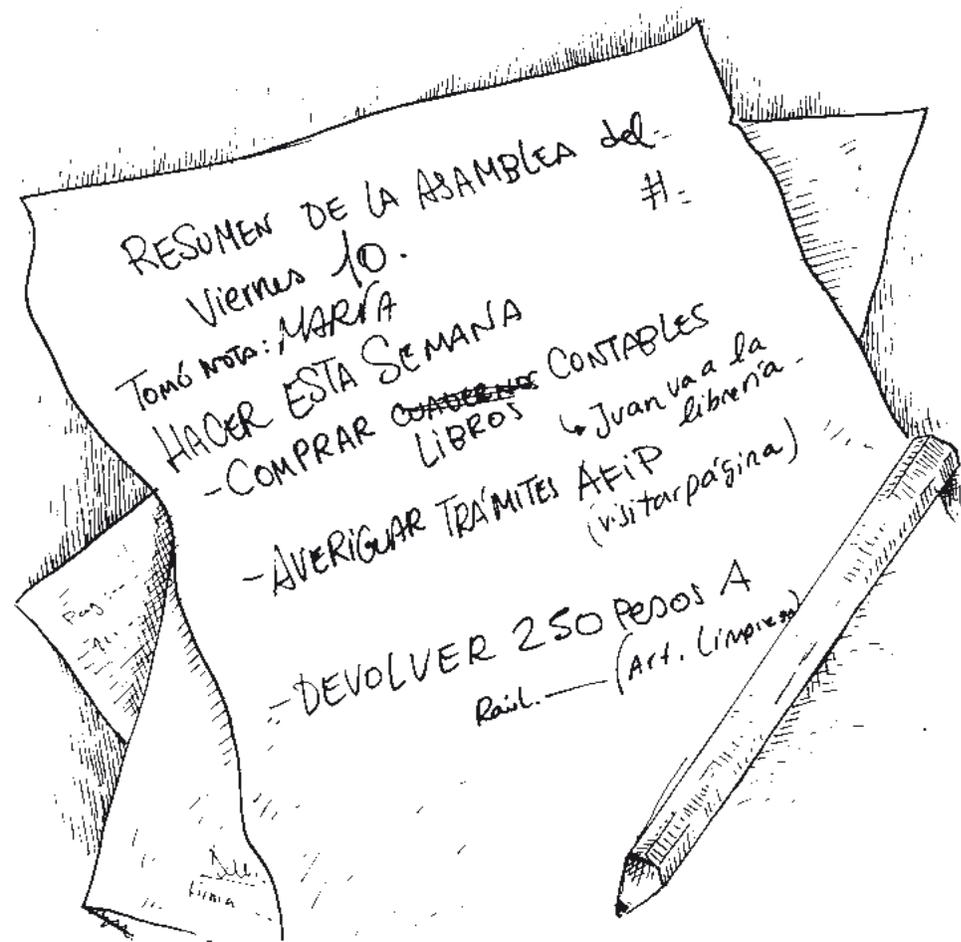
¿TIENEN UN FORMATO ESPECIAL?

Estos libros se consiguen en cualquier librería comercial (se recomienda, para poder conseguir un mejor precio, aquellas que están ubicadas en las inmediaciones del INAES o del Palacio de Tribunales).

El único libro que tiene un formato especial es el Registro de Asociados, el resto de los libros no posee un diseño específico, por lo que se pueden comprar libros con renglones o copiadores (estos últimos son libros con las hojas lisas completamente en blanco).

Para volcar información en los libros copiadores, hay librerías comerciales que se encargan de realizar este procedimiento. Para ello, se deberá hacer una impresión en hoja aparte de la documentación que queremos volcar en el libro. Básicamente, el traspaso consiste en hacer una fotocopia de la hoja previamente impresa directamente en un folio determinado del libro.

Se recomienda que los libros de actas o informes (de Síndico y de Auditoría) sean con renglones para que se puedan completar a mano y los libros contables sean copiadores.



TRAMITES ANTE LA AFIP

El primer trámite, luego de obtener la matrícula y rubricar los libros, debe ser la inscripción en la AFIP para poder obtener el número de CUIT. Este número es único y será, a los efectos tributarios, el que identificará a la organización frente a las operaciones que realice con terceros.

Para ello, es necesario llevar adelante los siguientes pasos:

- 1 Las autoridades de la Cooperativa (presidente, secretario y tesorero) deberán concurrir a la agencia de la AFIP más cercana a su domicilio personal y tramitar su CUIT y Clave Fiscal. La documentación necesaria para realizar el trámite es la siguiente:
 - Original y Fotocopia del DNI.
 - Solicitar en la dependencia el Formulario 460/F para completar los datos personales.

Para finalizar el trámite, se requiere completar los Datos Biométricos personales, por lo que el funcionario de AFIP les tomará una foto e impresión de sus huellas dactilares y finalmente registrará su firma en forma digital.

- 2 Completar los datos de la Cooperativa en el aplicativo de AFIP Módulo de Inscripción de Personas Jurídicas (MIPJ). Esta Declaración Jurada (DDJJ) se genera mediante un sistema especial llamado Sistema Integrado de Aplicaciones (SIAP), para lo cual se precisará la ayuda de profesionales técnicos, ya que requiere una serie compleja de pasos.
- 3 Ingresando con la clave fiscal del presidente, se deberá enviar la DDJJ que se generó en el punto anterior y corroborar por “e-ventanilla” que no registra ningún error para que sea válido el trámite.
- 4 Concurrir el Presidente a la dependencia de AFIP llevando la siguiente documentación:
 - A) 2 copias del formulario 420/J que se generó previamente en SIAP.
 - B) Acuse de recibo del envío del archivo del punto anterior.
 - C) Impresión del sistema “e-ventanilla” que notifique la inexistencia de errores.
 - D) Estatuto, acta constitutiva, acta de distribución de cargos, resolución de INAES que otorga la matrícula (original y copias certificadas* ver pág. 25).

E) 2 constancias de domicilio a nombre de la Cooperativa. Pueden ser:

- Certificado de domicilio expedido por autoridad policial.
- Acta de constatación notarial.
- Fotocopia de alguna factura de servicio público a nombre del contribuyente responsable.
- Fotocopia del título de propiedad o contrato de alquiler o “leasing” del inmueble.
- Fotocopia del extracto de cuenta bancaria o del resumen de tarjeta de crédito, cuando el solicitante sea el titular de tales servicios.
- Fotocopias de la habilitación municipal o autorización municipal equivalente, cuando la actividad se ejecute en inmuebles que la requieran.

Una vez obtenido el CUIT se deben dar de alta en los siguientes impuestos:

	Tratamiento
Impuesto a las ganancias	exento
IVA	gravado
Fondo de Educación y Promoción Cooperativa	gravado

*COPIAS CERTIFICADAS CUESTIONES A TENER EN CUENTA

Existen agencias de AFIP que exigen la presentación del estatuto, acta constitutiva y resolución de INAES en fotocopias certificadas por escribano público. Realizar estas certificaciones tiene un costo aproximado de \$400 pesos, un gasto que muchas organizaciones no están en condiciones de afrontar en la etapa inicial.

Para evitar abonar esta suma de dinero, puede solicitarse al empleado de AFIP que reciba la documentación y que dé fe –o solicite a su superior que lo haga– acerca de la fidelidad de las copias aportadas, ya que al ser funcionario público cuenta con facultades para ello. Otra opción es concurrir con la documentación, en original y fotocopia, a cualquier juzgado o fiscalía y solicitar su certificación a cualquier Secretario, ya que los funcionarios de este rango también poseen facultades para hacerlo.

Precio vigente en agosto de 2012.

ALTA DE IMPUESTOS UNA VEZ OBTENIDO EL CUIT

• **Impuesto a las Ganancias:** Como mencionáramos en párrafos anteriores las cooperativas se encuentran erróneamente sujetas a este impuesto. La ley les otorga una exención, algo así como un “beneficio”, que en este caso no es tal ya que se encuentran mal encuadradas dentro de la legislación. Para poder gozar de dicha exención se requiere la previa inscripción en el impuesto y la realización de un trámite ante la AFIP en donde se la solicita.

De no realizar este trámite la cooperativa deberá pagar el impuesto. La obtención de la calidad de exento no es automática, se debe cumplir con este paso formal porque de lo contrario se va a generar una deuda con la AFIP.

Se puede consultar en la página web de AFIP si la cooperativa posee un certificado de exención del Impuesto a las Ganancias vigente ingresando en las siguientes opciones:

- 1) Ingresar en la página www.afip.gov.ar.
- 2) Opción “**IMPOSITIVA**”.
- 3) Ingresar en “**Contribuyentes Régimen General**”.
- 4) CONSULTAS: “**RG 2681 - Certificado de Exención Impuesto a las Ganancias**”.
- 5) Al ingresar el número de CUIT se emitirá el certificado o aparecerá una leyenda que dice: “**La CUIT**

ingresada no posee certificado de exención vigente a la fecha”.

• **IVA:** es un impuesto que recae sobre el consumo que se aplica sobre el valor agregado que se le da a lo largo de todo el proceso de producción de un bien o servicio, pudiendo trasladar lo abonado hasta ese momento como crédito del impuesto. Quien finalmente soporta la carga del mismo es el consumidor final.

Mensualmente se deberá presentar una declaración jurada determinando la posición mensual. El impuesto surge de una compensación de débitos y créditos. Si el crédito es mayor que el débito, se podrá acumular y trasladar al periodo siguiente, en cambio, si el débito es mayor, se deberá ingresar al fisco la diferencia.

Algunas características del impuesto son:

Es un impuesto que no tiene en cuenta las características particulares del sujeto que lo soporta finalmente, en general desde esta perspectiva se lo considera un impuesto “real y objetivo”.

Al incidir finalmente sobre el consumidor final, es considerado un impuesto indirecto, pues no recae sobre la persona que produjo determinados bienes o prestó un servicio.



Finalmente, es considerado un impuesto regresivo por excelencia, ya que alcanza en mayor medida a los sectores de más bajos ingresos.

• **Fondo cooperativo o fondo de educación y promoción cooperativa:** es un impuesto que sólo deben liquidar y pagar las cooperativas. Se calcula en función al patrimonio de cada organización, declarado al finalizar el ejercicio contable.

INGRESOS BRUTOS

TRAMITES ANTE EL ORGANO FISCAL LOCAL

Para recaudar impuestos, tasas y contribuciones provinciales, existen organismos locales. Según la ley fiscal que fije cada provincia se establecen determinadas exenciones subjetivas (en función de las características del sujeto) y objetivas (en función de la actividad a que hace referencia su objeto social). Cada provincia tiene su propio régimen. Como primer paso se requiere la inscripción de la cooperativa en el organismo local, para luego tramitar, en el caso de que la ley fiscal provincial lo determine, la exención en el impuesto a los ingresos brutos o en otros tributos, tasas o contribuciones.

En el caso de la Ciudad de Buenos Aires, la ley no otorga exenciones en el impuesto a los ingresos brutos para las cooperativas pero sí para las empresas recuperadas.

En la Provincia de Buenos Aires, existe una exención en el impuesto sobre los ingresos brutos para las cooperativas de trabajo.

En la Ciudad de Buenos Aires se prevén dos tipos de exenciones:

Empresas Recuperadas: el código fiscal de la Ciudad de Buenos Aires establece que se encuentran exentas del impuesto a los ingresos brutos “las empresas recuperadas y reconocidas como tales por el Gobierno de la Ciudad en tanto mantengan su condición”.

Fábricas: se establece dicho beneficio para aquellos procesos industriales que se desarrollen bajo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto cuenten con la debida habilitación y no superen un monto máximo de facturación.

Cada jurisdicción fija la obligación de presentar en forma mensual y anual declaraciones juradas por éstos impuestos.

OBLIGACIONES IMPOSITIVAS NACIONALES

Una vez realizadas las inscripciones en todos los impuestos las cooperativas comienzan a tener obligaciones impositivas en forma periódica. Suelen consistir en liquidar impuestos y/o presentar declaraciones juradas de carácter informativo con una frecuencia mensual o anual, según sea el caso.

A continuación se presenta un cuadro en el que se pueden observar las obligaciones que recaen sobre estas entidades:

Declaración jurada	Frecuencia
IVA	Presentación mensual
Impuesto a las Ganancias	Presentación anual
Fondo Cooperativo	Presentación anual
Balance electrónico AFIP	Presentación anual
Informe para fines fiscales	Presentación anual

Balance electrónico: el INAES fijó la obligación de informar electrónicamente el balance de cada ejercicio.

Balance electrónico: anualmente las cooperativas deben presentar una copia digitalizada de los balances emitidos, certificados en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la jurisdicción en la que se encuentren y enviarlos a la AFIP a través de su página web.

Informe para fines fiscales: es un informe donde se detallan datos relacionados a un periodo fiscal o ejercicio económico. Allí se notifica: la fecha de certificación del balance efectuado por el Contador Público; los libros sociales y contables, con la especificación de si se encuentran o no rubricados y, en su caso, fecha de rúbrica, última hoja utilizada, si en el informe del auditor surgió alguna observación, etc.

Obligaciones societarias. Anualmente se deben confeccionar Estados Contables, debiendo estar auditados por un contador público matriculado. Dichos documentos deben ser tratados en la Asamblea Ordinaria que corresponde ser convocada con la antelación que fije cada órgano de contralor.

LA ESTRUCTURA PARA CONVOCAR A UNA ASAMBLEA ES:



En la asamblea ordinaria también se puede realizar la renovación de autoridades y tratar cualquier otro tema que se encuentre en el orden del día (lista de temas que se definen cuando se convoca a la Asamblea).

ACLARACIÓN IMPORTANTE: Las asambleas, como ya dijimos en varios cuadernos, son un organismo de gestión de los trabajadores. El trámite aquí descrito es para que tengan validez legal y debe ser realizado por lo menos una vez al año, pero eso no tiene que ser tomado en el sentido de que no pueden realizarse asambleas sin haber hecho este trámite. De otra manera, la autogestión se vería limitada a las normativas y se convertiría en una circunstancia exclusivamente burocrática.

Mediante este cuaderno hemos tratado de sintetizar las mayores dificultades frente a las que se encuentran las organizaciones autogestionadas a la hora de comenzar a trabajar en el día a día, pretendiendo que sea una herramienta útil para agilizar el manejo administrativo indispensable para poder funcionar de manera legal y no tener problemas o costos innecesarios por desconocimiento de estas normativas.



CUADERNOS DE LA COLECCION

- Autogestión y cooperativismo. Cuaderno #1
- Problemas del trabajo autogestionado. Cuaderno #2
- El movimiento obrero argentino y la toma de fábricas. Cuaderno #3
- El movimiento obrero argentino y las ERT. Cuaderno #4
- Aspectos legales del trabajo autogestionado. Cuaderno #5
- Guía de trámites básicos para el trabajo autogestionado. Cuaderno #6
- La Seguridad Social y el trabajo autogestionado. Cuaderno #7
- Gestión económica y trabajo autogestionado. Cuaderno #8

De próxima Aparición:

- Guía práctica para talleres de reflexión colectiva. Cuaderno #9
- Problemas del trabajo autogestionado 2. Cuaderno #10

El **CENTRO DE DOCUMENTACION** se ocupa del registro y documentación de la experiencia de las fábricas recuperadas, y está abierto a la consulta de trabajadores, investigadores y la comunidad en general.

Horarios: Lunes, Miércoles y Viernes de 14 hs. a 18 hs.
Martes y Jueves de 10 hs. a 14 hs.

Contacto: centrodoc@gmail.com **web:** www.recuperadasdoc.com.ar

Teléfono: 54 11 4924 7676

Dirección: M. Chilavert 1136 (Pompeya), Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

La forma legal más utilizada para la empresa autogestionada es la cooperativa de trabajo. Elegir esta personería trae consigo una serie de obligaciones burocráticas que deben ser cumplimentadas por quienes la integran para evitar sufrir sanciones por los organismos que tienen el poder de fiscalizarla. Aquí explicamos brevemente qué significa ser una cooperativa de trabajo y los distintos pasos que deben cumplirse una vez obtenida la autorización para funcionar:



Ediciones de la Cooperativa Chilavert
Centro de Documentación de Empresas Recuperadas

Programa Facultad Abierta

Sec. de Extensión Universitaria y Bienestar
Estudiantil / Secretaría de Investigación
Facultad de Filosofía y Letras
Universidad de Buenos Aires

Con el apoyo del **Programa de Voluntariado Universitario**
(SPU, Ministerio de Educación de la Nación)

Programa UBANEX 2011-12

